

**ANEXO 3 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL
VALENCIA CLUB DE FÚTBOL S.A.D**

101

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y EL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL S.A.D.**

En Valencia a 3 de septiembre de 2007

REUNIDOS

De una parte D. Cristóbal Grau Muñoz, en calidad de Concejal Delegado de Deportes, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Valencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 27 de julio de 2007, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte Enrique Lucas Oller DNI 19.491118 K y Agustín Morera Martínez DNI 19.456.922 A, como Vicepresidente y Consejero, respectivamente, del **VALENCIA CLUB DE FÚTBOL S.A.D.**, en cuyo nombre y representación actúan, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Antigua Senda Senent núm. 9 de Valencia,

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, con independencia de los trámites administrativos a que hay lugar, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Ambas entidades, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Valencia Club de Fútbol, S.A.D., firmaron en fecha veinte de diciembre de 2005 un convenio urbanístico y de permuta el cual regula las características de la actuación a desarrollar para la permuta de la parcela dotacional de titularidad municipal ubicada en el Sector 1 "Ademuz", a cambio de varias parcelas dotacionales públicas que en conjunto tengan un valor urbanístico semejante, y la construcción de un nuevo estadio de fútbol en la citada parcela.

II. De conformidad con la estipulación tercera del mencionado convenio, el nuevo campo de fútbol a construir en Sector 1 "Ademuz" tendrá un aforo mínimo de setenta mil (70.000) espectadores y estará dotado de las más modernas instalaciones, servicios y medidas de seguridad, al nivel de los mejores estadios europeos

El proyecto de este nuevo estadio contemplará la solución técnica que permita la creación de una pista de atletismo que circunvale el rectángulo de juego, de las dimensiones reglamentariamente exigibles, para el supuesto que se precisase celebrar en él una competición oficial de atletismo del más alto rango europeo o mundial.



III. Por otro lado, la estipulación cuarta del convenio, establece que para la utilización por parte del Ayuntamiento de Valencia del estadio a construir, que será de propiedad y uso exclusivo del Valencia Club de Fútbol S.A.D., se elaborará un convenio de colaboración en el que se fijarán sus obligaciones y derechos, convenio que deberá suscribirse con anterioridad a la aprobación de la permuta y que se registrará entre otras consideraciones por los principios de gratuidad de uso para el Ayuntamiento, explotación a su riesgo y ventura durante el tiempo convenido, posibilidad lógica de adecuación del estadio a usos de atletismo tanto en tiempo como en inversión y no interferencia en las competiciones oficiales en las que el Valencia C.F. participe.

IV. Además, en el articulado del citado convenio, se hace referencia a que la parcela municipal de la Avda. de las Cortes Valencianas cuenta con 85.763,34 m², de los que aproximadamente 15.000 m² se mantendrán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, siendo objeto de la permuta en favor del Valencia Club de Fútbol, S.A.D. la superficie restante que asciende aproximadamente a 70.763 m² que se segregarán a estos efectos de la actual parcela.

En la parcela que se mantiene de propiedad municipal, el propio convenio establece que se destinará a un pabellón multiusos como dotación para el barrio, cuya promoción y construcción es de la exclusiva incumbencia municipal, si bien se efectuará un tratamiento coordinado de los destinos pretendidos en el total ámbito de la parcela.

No obstante, el Valencia Club de Fútbol, S.A.D. ha considerado que como contribución al deporte en la ciudad y en un acto de liberalidad, ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Valencia la redacción del proyecto y la construcción de un polideportivo municipal en las condiciones que se establecen en el presente Convenio.

Con el objeto de atender los compromisos suscritos por ambas partes a través del anterior convenio firmado en fecha veinte de diciembre de 2005, y el ofrecimiento a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Valencia y el Valencia Club de Fútbol S.A.D. concretan en el presente convenio sus recíprocas obligaciones y derechos, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es doble e independiente:

1. Por una parte, establecer el marco de colaboración entre el Valencia Club de Fútbol S.A.D. y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en relación con el uso deportivo de la totalidad de los espacios que resulten de la construcción del nuevo estadio en la Avda. de las Cortes Valencianas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y

2. Por otra parte, regular las condiciones para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del polideportivo municipal por parte del Valencia Club de Fútbol S.A.D. en la parcela dotacional pública, de titularidad municipal, situada junto al nuevo estadio, a título gratuito y como acto de liberalidad con la ciudad de Valencia.

SEGUNDA.- UTILIZACIÓN DEL NUEVO ESTADIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia podrá disponer del nuevo estadio de fútbol en la Avda. de las Cortes Valencianas para la celebración de competiciones oficiales de atletismo del más alto rango europeo o mundial, poniéndose para ello a su disposición por parte del Valencia C.F. S.A.D. aquellas instalaciones y dependencias que sean necesarias para la celebración de dichas competiciones.

La celebración de estos eventos no deberá interferir en las competiciones oficiales en las que el Valencia C.F. S.A.D. participe.

Anualmente se reunirán ambas partes, Ayuntamiento y Valencia CF S.A.D. al objeto de planificar y elaborar el programa de actividades de la temporada siguiente en el que deberán compaginarse las propias de ambas instituciones.

TERCERO.- GRATUIDAD, RIESGO Y VENTURA.

La utilización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de las instalaciones del nuevo estadio para la celebración de los actos y eventos a que se refiere la Cláusula anterior será a título gratuito, sin que el Valencia C.F. S.A.D. pueda exigir al Ayuntamiento el pago de cantidad alguna por tal concepto.

La organización y explotación de las actividades, actos y eventos que pueda celebrar el Ayuntamiento en las instalaciones del nuevo estadio serán a su riesgo y ventura, corriendo por su cuenta todos los gastos que ello genere.

CUARTO.- CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO.

4.1 REDACCIÓN DEL PROYECTO.

La parcela donde se pretende la construcción del polideportivo municipal, sita en la esquina sudeste del solar de la Avda. de las Cortes Valencianas en el que se construirá el nuevo estadio, emplazada entre las calles La Safor, Nicasio Benlloch y Amics del Corpus, tiene una superficie de 14.530.30 m² y su calificación urbanística es GSP-1 (Sistema General Servicios Públicos Deportivos), que según el art. 6.71 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valencia supone la aplicación de las siguientes condiciones edificatorias:

EN

- × Coeficiente de ocupación del 70%.
- × Coeficiente de edificabilidad neta de 1'20 m²/m²s.
- × Número máximo de plantas: 4 plantas.
- × Máxima altura de cornisa: 20 metros.

El Valencia Club de Fútbol S.A.D., por la firma del presente Convenio, se compromete a redactar a su exclusivo cargo el proyecto de construcción del polideportivo municipal -Complejo Deportivo de Benicàssim, cuyo programa de necesidades y anteproyecto fue aprobado el 20 abril 2007 por la Junta de Gobierno Local.

En el plazo de dos meses, a contar desde la aprobación de la permuta de las parcelas prevista en el Convenio suscrito por estas mismas partes en fecha 20 de diciembre de 2005, el Valencia Club de Fútbol S.A.D. presentará al Ayuntamiento el proyecto visado para su supervisión por los técnicos municipales y su aprobación por el órgano competente.

La redacción y contenido del Proyecto se ajustarán a la normativa vigente, art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP) y arts. 125 a 133, ambos inclusive, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), debiendo incorporar como mínimo los siguientes documentos:

A) MEMORIA.

- Descripción y justificación del Proyecto a realizar.
- Documentación prevista en la normativa en vigor que resulte de aplicación.
- Programa de desarrollo de los Trabajos o Plan de Obra.
- Declaración de Obra Completa.

B) PLANOS DE CONJUNTO Y DE DETALLE.

- Situación y emplazamiento
- Descripción grafica de la propuesta a desarrollar.

C) PLIEGOS DE CONDICIONES

- Normativa de obligado cumplimiento.
- Pliego de Condiciones Generales.
- Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

D) PRESUPUESTOS Y MEDICIONES

- Cuadro de Precios de las Unidades Simples
- Mediciones
- Presupuesto



Justificación del Coeficiente de Costes Indirectos.

- E) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
- F) PROYECTO DE CONTROL DE CALIDAD
- G) ANEXOS de cálculo de estructuras, iluminación, baja tensión, etc.
- H) Cuantos otros documentos sean necesarios para ejecución, terminación y legalización de la obra, tales como Estudio geotécnico, topografía, toma de datos, plan de trabajo, etc.

Además, el Valencia Club de Fútbol S.A.D. deberá redactar a su exclusivo cargo y aportar al Ayuntamiento el Proyecto de Actividad, que deberá cumplir con la normativa vigente en el momento de redacción del mismo, debiendo garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas generales para la celebración de espectáculos públicos a que se refiere el art. 4 de Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Toda la documentación se entregará debidamente encuadrada en formato A4, aunque si se presentan paneles, éstos deberán tener un tamaño máximo de A3. La documentación, asimismo, deberá presentarse en un CD en formato de Word en lo referente a memorias, pliegos y demás documentación escrita y en formato dwg en versión Autocad Lt 2007 o inferior la documentación de planos y en Jpg la documentación gráfica.

La aprobación del Proyecto de Construcción legitimará la ejecución de las obras previstas en el mismo por parte del Valencia Club de Fútbol S.A.D., y su tramitación no estará sujeta al pago de tasas, conforme a lo previsto en el art. 2 de la Ordenanza Fiscal de Prestación de Servicios Relativos a Actuaciones Urbanísticas.

La aprobación de los proyectos presentados requerirá la previa comprobación y emisión de informes pertinentes a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalidad Valenciana, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Además, deberán incluirse en el correspondiente proyecto de construcción las obras necesarias para la reposición de todos los servicios existentes afectados por las obras -líneas eléctricas, telefónicas, canalizaciones de todo tipo, conducciones de agua-, caminos y carreteras existentes, así como cualquier otro que sea necesario.

Todos los servicios afectados deberán reflejarse, de forma fidedigna, en el proyecto de construcción, recogiendo todas sus características y diseñando su reposición con la conformidad expresa de la propiedad del servicio, siendo a su cargo tanto el proyecto de las reposiciones como su ejecución.

Si durante la ejecución de las obras, se observase la necesidad de modificar las reposiciones inicialmente previstas en los proyectos de construcción, o surgiesen otras nuevas, se procederá, de igual modo y a su costa, a realizar las obras necesarias para su reposición.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Valencia es competente para resolver sobre si las mismas mantienen las características funcionales y técnicas de los servicios restituidos.

4.2 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DEL PROYECTO.

En el plazo máximo de quince (15) días desde la aprobación por el órgano competente del proyecto de construcción presentado, y tras cumplir los trámites legales oportunos, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo del mismo, la cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuren en el proyecto aprobado y sean básicos para la ejecución de la obra.

A este acto asistirán el Director de las obras, el supervisor nombrado por el Ayuntamiento y un representante del Valencia Club de Fútbol S.A.D. que ostente su representación legal, extendiéndose acta de su resultado.

4.3 EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Valencia Club de Fútbol S.A.D. se compromete a ejecutar a su exclusivo cargo las obras de construcción del referido polideportivo municipal. La finalización de dichas obras no se prolongará más allá del plazo previsto en el proyecto aprobado.

Las obras de construcción se realizarán conforme al proyecto definitivo, debiendo contratarse su ejecución con una empresa que reúna la clasificación empresarial señalada en el proyecto técnico. El Valencia Club de Fútbol S.A.D. notificará fehacientemente al Ayuntamiento la empresa seleccionada, justificando debidamente el cumplimiento del requisito de la clasificación empresarial.

La empresa seleccionada, antes de la formalización del contrato con el Valencia Club de Fútbol S.A.D., deberá constituir ante el Ayuntamiento aval por importe del 4 por ciento del precio del contrato, prestado en la forma y condiciones establecidas en el RGLCAP, por las entidades indicadas en el apartado 1, letra b), del artículo 35 del RGLCAP, que responderá de la correcta ejecución de las obras y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento únicamente podrá introducir modificaciones en el proyecto por razones de interés público.

La empresa constructora deberá cumplir la normativa sobre contaminación acústica vigente durante la ejecución de las obras, quedando obligada a efectuar un seguimiento continuo de ruido y vibraciones mediante medición con instrumentos

homologados y a ejecutar a su cargo las medidas correctoras que pudieran ser legalmente exigibles.

4.4 DIRECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN.

El Valencia Club de Fútbol S.A.D. deberá designar la dirección facultativa de las obras, previamente al comienzo de las mismas, y al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

La dirección de la obra se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por medios objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto y la obra.

La Dirección de Obra estará formada como mínimo por:

- Un Arquitecto o Técnico competente.
- Un Aparejador, Arquitecto Técnico o técnico competente.

El Coordinador de seguridad y salud de la obra cumplirá lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, y en el RD 1.627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

No obstante, el Ayuntamiento de Valencia, a través de los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, ejercerá el control y la supervisión durante la fase de redacción del proyecto y la ejecución de las obras.

4.5 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CESIÓN DE LA INSTALACIÓN.

El Valencia Club de Fútbol S.A.D. comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Valencia la fecha de la recepción de las obras con 15 días de antelación, asistiendo al acto de recepción el técnico supervisor de la construcción designado por el Ayuntamiento.

Antes de la formalización del acta de recepción de las obras, se aportarán de copias en papel y dos en CD del Libro del Edificio, con el siguiente contenido mínimo:

- Planos Finales de todas las unidades de obra e instalaciones reales ejecutadas definitivamente.
- Relación nominal de empresas e industriales intervinientes con dirección, teléfono y sus acreditaciones, homologaciones, certificaciones de calidad, etc.
- Relación de marcas y materiales, señalando específicamente el modelo colocado y aportando dirección y teléfono del fabricante.
- Ficha técnica de cada uno de los materiales donde se indiquen sus características y se acredite la posesión de certificado de calidad. En caso de carecer de sello de calidad deberá aportarse copia de los ensayos que acrediten las características señaladas en la ficha técnica.
- Certificado firmado por el industrial correspondiente donde se certifique que el material colocado en obra se corresponde con la ficha técnica aportada.

- Resultado de los ensayos y pruebas realizadas sobre unidades de obra por parte de empresas u organismos acreditados: nivel de iluminación, sonoridad, control de temperatura, estanqueidad, etc.
- Protocolos de puesta en marcha de las instalaciones.
- Documentos y boletines de instalaciones y legalizaciones.
- Manuales de uso, instrucciones de mantenimiento, garantías etc.

Una vez recibidas las obras, el Valencia Club de Fútbol S.A.D. las entregará al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para su uso y gestión más conveniente a los intereses municipales, quedando de propiedad municipal la obra, y subrogándose el Ayuntamiento en la titularidad de todo tipo de garantías, seguros, derechos y acciones que, en virtud de su relación contractual privada, pudieran corresponder al Valencia Club de Fútbol S.A.D. frente al contratista responsable de la ejecución de las obras e instalaciones.

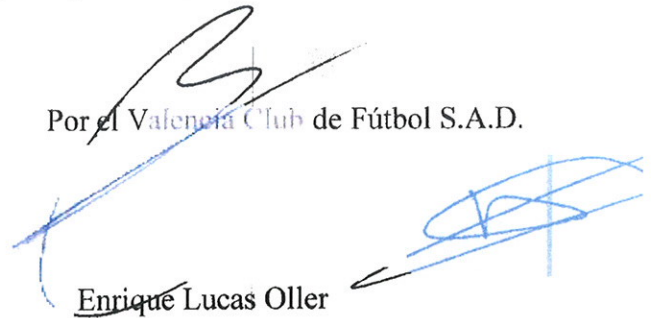
Transcurrido el plazo de garantía de un año desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre el aval constituido por la empresa constructora, se dictará acuerdo de cancelación del mismo. En caso, contrario, el aval podrá ser incautado y aplicado su importe a la corrección de los desperfectos que se apreciaran en la obra ejecutada o a responder de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución de las obras, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos que pudiera corresponder al contratista responsable de la ejecución de las obras e instalaciones.

Para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia


Cristóbal Grau Muñoz

Por el Valencia Club de Fútbol S.A.D.


Enrique Lucas Oller

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL


Francisco Javier Vila Biosca

REC. 16.08.07



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Data Fecha	7 de agosto de 2007
Ref.	E/01903/2007/352
Servici Servicio	DEPORTES
Secció Sección	
Negociat Negociado	
ASSUMPT ASUNTO	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL VALENCIA CLUB FÚTBOL S.A.D.

Destinatari(aria) / Destinatario(a)

VALENCIA CLUB DE FÚTBOL S.A.D.
C/ ANTIGA SENDA DE SENENT, 11-9
46023 VALENCIA

 AJUNTAMENT DE VALENCIA
REGISTRE GENERAL

08.08.07 011402

EIXIDA

Plaça d'Amèrica, 6

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2007, ha acordado lo siguiente:

Vista la Moción del Concejal Delegado de Deportes, así como los informes del Servicio de Deportes y de la Asesoría Jurídica, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y el Valencia Club de Fútbol S.A.D., según el texto que se acompaña a la Moción del Concejal Delegado de Deportes y obra en el expediente, y en virtud del cual se establece el marco de colaboración entre el Valencia Club de Fútbol S.A.D. y el Ayuntamiento de Valencia en relación con el uso deportivo del nuevo estadio en la Avda. de las Cortes Valencianas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y se regulan las condiciones para la redacción del proyecto y ejecución de las obras del polideportivo municipal por parte del Valencia Club de Fútbol S.A.D. en la parcela dotacional pública, de titularidad municipal, situada junto al nuevo estadio, a título gratuito y como acto de liberalidad del Club con la ciudad de Valencia.

SEGUNDO.- Autorizar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente convenio así como para cuantas actuaciones posteriores se deriven del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs heurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita preumpla desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en via administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, o contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

Nom persona interessada / Nombre persona interesada

València,

Signatura / Firma

EL SECRETARI / EL SECRETARIO,

P.D.

PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.